



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N°
CORRIENTES,

116 / 21
7 ABR 2021

VISTO:

El Expte. N°08-00495/21 por el cual la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas solicita la modificación parcial del Plan de Estudio, Estructura de Gestión Académica y Cuerpo Docente, y Reglamento de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL", modalidad A distancia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°114/21 C.S., se crea la mencionada Carrera y se aprueba su Plan de Estudio;

Que el Consejo Directivo por Resolución N° 029/21 aprueba el Reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Res. N°1100/15 C.S.;

Que la presentación y planificación de la Carrera se efectúa de acuerdo con la Res. N°296/20 C.S. (Guía para la Presentación de Carreras de Posgrado);

Que la Secretaría General de Posgrado emite su Informe Técnico N°01/21;

Que la Comisión de Posgrado aconseja aprobar la propuesta;
Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL", modalidad A distancia, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ES COPIA



ANEXO

3. REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 1º) La Carrera de Especialización en Seguridad Social se organiza como posgrado dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

Artículo 2º) Tendrá su sede administrativa en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Artículo 3º) Su dictado comprende dos ciclos lectivos anuales académicos (cuatro cuatrimestres).

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVO-ACADÉMICA

Artículo 4º) La implementación de la Especialización estará a cargo de un Director de la carrera, un Co - Director, un Coordinador Académico y el personal Administrativo designado al afecto. Todo sin perjuicio del apoyo que brindará la Dirección de posgrado para el funcionamiento normal de la carrera.

Artículo 5º) El Director y Co-Director serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, deberán tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado, poseer, como mínimo, título de especialista en el área de la carrera. Excepcionalmente, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente y demostrada como profesional, docente o investigador en el área de la Carrera.

Son funciones del Director de la Carrera:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la carrera.
- Conducir el posgrado y supervisar su desarrollo en todas las etapas.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos y económico-administrativo.
- Proponer las modificaciones del plan de estudio que considere pertinentes.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas unidades de actividad académica de la carrera, conforme al diseño curricular.
- Proponer al Decano, la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- Coordinar la evaluación de la carrera.
- Realizar entrevistas periódicas a los alumnos a fin de evaluar sus avances durante el desarrollo del posgrado.
- Elevar el informe evaluativo final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos al Decano, y por su intermedio, al Consejo Directivo, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para su expedición.



Son funciones del Co-Director de la Carrera:

Asistir al Director en sus funciones y colaborar desarrollando las funciones que éste le asigne:

- Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o permanente.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas con la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6º) El Coordinador Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad. Serán sus funciones colaborar con el Director y el Co-Director de la Especialización, organizar el cronograma de clases, implementar el desarrollo administrativo de la carrera, certificar el dictado de las clases, recepcionar inquietudes de los inscriptos, atención de los profesores afectados a las clases, autorizar en caso que fuera necesario para los cursantes clases de apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, coordinar y supervisar las actividades de práctica profesional.

Artículo 7º) A fin de facilitar la actividad administrativa de la carrera la Dirección de Posgrado de la Casa tendrá a su cargo las siguientes incumbencias en torno a la carrera:

- a) Inscripción de los postulantes.
- b) Análisis, registro y archivo de antecedentes de inscriptos.
- c) Cobro de aranceles a través de la Tesorería de la Facultad.
- d) Registro de movimiento de fondos.
- e) Apoyo logístico al Director Codirector y el Coordinador Académico.

CUERPO DOCENTE.

Artículo 8º) El personal docente estará conformado por profesores estables e invitados propuestos por el Director y Co-Director, y aceptados por el Consejo Directivo de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Para integrar la Planta docente se requiere poseer título de postgrado (especialista, magister o doctor) o ser docente investigador de ésta u otra Universidad Nacional o extranjera, o acreditar más de 20 años como docente universitario en la disciplina y/o tener solvencia profesional suficiente.

La nómina de docentes que pueda publicitarse a efectos de la Especialización se considerará sujeta a eventuales modificaciones emergentes a la fecha del efectivo desarrollo de cada curso. En todos los casos los reemplazos deberán respetar como mínimo, los requisitos estipulados en el párrafo anterior y se realizarán por determinación del Director previa consulta al Coordinador General.

Artículo 9º) Los profesores estables tendrán los siguientes deberes:

- a) Seleccionar la bibliografía para el dictado de las clases a su cargo;
- b) Elaborar guías de lectura y actividades prácticas;
- c) Desarrollar en las actividades a distancia en sus modalidades asincrónicas y sincrónicas para cubrir tanto los aspectos teóricos y prácticos del Curso;
- d) Corregir las evaluaciones parciales y finales, si así lo determina el Director.



Artículo 10º) Los profesores invitados tendrán participación en temas especiales determinados por el Director o el Co - Director, con un mínimo de 10 (diez) horas de clase.

Artículo 11º) Un Comité Académico de alta jerarquía científica, especializado en el área del conocimiento, participará activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de postgrado en forma permanente. Dicho Comité se integrará por cinco miembros y se reunirá cada seis meses. Para la toma de decisiones, deberán estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. Son requisitos para integrar dicho Comité los siguientes: a) Ser o haber sido catedrático de la asignatura en una Universidad Nacional o extranjera, ambas de reconocido prestigio; b) Ser Especialista, Magister o Doctor en Derecho, o haber escrito libros o publicaciones científicas suficientes para ser reconocidos como maestros en la ciencia o disciplina que lo especializa. Sin perjuicio del objeto anotado, el Comité Académico: I- Fiscalizará los programas de enseñanza y planes de trabajo con la consigna de lograr el máximo rendimiento académico, la excelencia docente y plena formación del graduado que aspira a la especialización; II- Asesorará para la actualización del plan de estudios; III- Definirá la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación en conjunto con el responsable de cada módulo; IV- Autoevaluará la carrera; V- La actividad del Comité Académico será instrumentada en actas rubricadas y firmadas por los intervinientes del acto respectivo. El Comité Académico se reunirá cada seis meses manteniendo el contacto permanente vía e mail.

MODALIDAD DE DESARROLLO METODOLÓGICO, CARGA HORARIA, CRÉDITOS.

Artículo 12º) La modalidad del dictado de la Especialización será a distancia y está estructurada en cuatro (4) módulos. El dictado será de modalidad teórico-práctica, a estos fines, además de brindarse la exposición de la teoría, se efectuarán en el aula talleres de resolución de casos. También se prevé el dictado de talleres de resolución de casos prácticos para el primero, segundo y tercer módulo.

Artículo 13º) La Carrera de Especialización en Seguridad Social tendrá una carga de 363 horas a distancia.

Artículo 14º) Los contenidos de la enseñanza se impartirán durante dos años, divididos en cuatro módulos que se desarrollarán a lo largo de dos años, correspondiendo un trimestre para el primer módulo, dos cuatrimestres para el segundo módulo, un trimestre para el tercer módulo y un trimestre para el cuarto módulo, con una carga total de trescientos sesenta y tres (363) horas. A esos efectos el dictado de las disciplinas de la carrera se realiza a través de la plataforma que define el Subsistema SIED de la Facultad.

Artículo 15º) Las actividades curriculares de cada módulo se distribuirán en: I - Dictado de contenidos en forma asincrónica.

2 - Dictado de clases en forma sincrónica.

3 - Evaluación integrada de cada módulo conforme a la modalidad establecida por el Director.

ADMISIÓN EN LA CARRERA

Artículo 16º) La carrera registrará inscripciones de graduados universitarios, se dirige a abogados, contadores, licenciados en recursos humanos, licenciados en relaciones industriales, licenciados en administración de empresas, licenciados en relaciones laborales, graduados universitarios con título de grado en el área del derecho, provenientes de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas, cuyo desarrollo calendario sea de cuatro o más años.

También para graduados con títulos similares a los mencionados provenientes de universidades extranjeras conforme a la legislación vigente.



Artículo 17º) Los aspirantes que reúnan esas condiciones deberán presentar ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE – una solicitud de inscripción acompañando dos fotografías 4x4 y curriculum vitae en la modalidad que se le indicará. Es requerimiento para formalizar la inscripción que el aspirante acredite poseer conocimientos de inglés y manejo de herramientas informáticas. En caso de que el alumno no posea estos conocimientos al momento de la inscripción podrá acreditar con posterioridad que se encuentra capacitándose en éstas incumbencias.

Artículo 18º) Los aspirantes que reúnan esas condiciones deberán presentar a través del sistema SIU Guarani de Posgrado – de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE – una solicitud de inscripción acompañando por correo postal: dos fotografías 4x4, fotocopia del título de grado certificada por escribano público y curriculum vitae en la modalidad que se le indicará. El envío por correo postal deberá tener sello con fecha igual o anterior a la fecha límite de inscripción. Por correo electrónico se deberá acreditar el pago de los aranceles correspondientes a través de los sistemas que le serán indicados por la Tesorería de la Facultad.

Artículo 19º) Para el caso de candidatos poseedores de títulos académicos (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), el Director, o en caso de ausencia el Co - Director – de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Universidad – procederá a determinar las equivalencias de créditos y materias cursadas cuando así corresponda.

Artículo 20º) El cupo Mínimo de la carrera se fija en cincuenta (50) alumnos; siendo el cupo máximo de noventa (90) alumnos. Si la inscripción superase ese tope, el Director de la Especialización podrá, a) discernir sobre la base de antecedentes y entrevistas la nómina de postulantes que están en condiciones de ser admitidos o; b) requerir a las autoridades de la Casa a través del Coordinador Académico de la Carrera, si las circunstancias así lo aconsejan, la ampliación del cupo.

Artículo 21º) Se prevé la posibilidad de reincorporación a la carrera de aquellos estudiantes de cohortes anteriores que habiendo perdido la condición de alumno regular (art. 23) aún deban aprobar módulos o el Trabajo Final Integrador (T.F.I.). La reinscripción en otra cohorte será autorizada siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la aprobación de la última actividad curricular. Deberá solicitarse al Director de la carrera mediante pedido formal por escrito y fundado, debiendo acompañar el certificado de materias aprobadas y copia de los Programas, datos personales y CV actualizado. La decisión de reincorporación deberá contar con aval del Comité Académico y dictamen de admisión donde se especifiquen las condiciones de la reincorporación.

Esta reincorporación comprende dos situaciones. Por un lado, el estudiante que solo debe presentación de T.F.I.; por otro lado, el alumno que pueda deber algún módulo y lo deberá cursar en forma conjunta con los alumnos regulares de la Cohorte vigente, presentando y rindiendo el T.F.I. con ellos, al terminarla.

Los alumnos que sean reincorporados deberán abonar los aranceles que al efecto establezca la Secretaría de Posgrado, según normativa arancelaria vigente. En caso de existir interesados que han aprobado cursos de posgrado realizados en el marco de la especialización, que quisieren inscribirse en la carrera, dicha situación será evaluada a los fines de la acreditación académica para la carrera por el Comité.

Asimismo, deberán presentar –al finalizar el cursado de la carrera- el T.F.I. en el mismo tiempo y forma que los alumnos de la Cohorte que se encuentre en curso y en la cual fueron readmitidos, debiendo defenderlo conforme en los plazos estipulados.

CONDICIONES DE PERMANENCIA EN LA CARRERA

Artículo 22º) Son alumnos regulares quienes habiendo sido admitidos a la carrera registren en el año estar cursando activamente y haber aprobado los módulos dictados según se define en el plan de



estudios.

Artículo 23º) Se considera cursante activo de un módulo al estudiante que habiéndose matriculado en el aula virtual registra haber cumplido con las consignas y actividades previstas por el docente responsable en el aula virtual y haber asistido al 75% de los encuentros sincrónicos. El Director de la carrera podrá considerar como justificadas un cupo mayor del 25

% (veinticinco por ciento) de inasistencia solo en casos excepcionales, de interpretación restrictiva, y de al que podrá valerle cada inscripto por una sola vez por cada módulo.

Artículo 24º) A fin de acreditar la asistencia a las actividades sincrónicas los estudiantes deberán ingresar al sistema de videoconferencia mediante usuario en el que se identifique claramente sus datos de identificación. El asistente del curso realizará el registro de la participación durante el dictado de clases. La asistencia deberá ser constatada aceptándose un margen de tolerancia de quince minutos luego de iniciada la clase, teniéndose los por ausentes si ingresaran con posterioridad.

Artículo 25º) Para mantener la calidad de alumno de una actividad curricular se deben aprobar las instancias de evaluación que se definen para cada módulo, de acuerdo con las prácticas académicas que se han definido. Los postulantes que no alcanzarán a aprobar un curso tendrán derecho a un examen recuperatorio cuya modalidad será definida por el Director.

Para el cursado de los módulos 2, 3 y 4 el alumno deberá haber aprobado el módulo previo. El alumno deberá aprobar la evaluación de cada uno de los módulos dentro los plazos indicados por los docentes, esto incluye la realización de las actividades de práctica definidas para cada uno de los talleres en las actividades curriculares. De no presentarse a las evaluaciones o habiendo sido aplazado en los recuperatorios de los módulos respectivos perderá la condición de alumno de la carrera y podrá evaluar solicitar su reincorporación en una cohorte posterior (art. 22).

Artículo 26º) La escala de calificaciones será del uno (1) al diez (10). El alumno aprobará el examen con calificación seis (6). El examen será escrito u oral a determinar oportunamente, en este último caso se constituirá tribunal evaluador al efecto. Se tendrá en cuenta al momento de la corrección del examen, el contenido, la redacción y la ortografía, y en general, se considerará la participación activa en clase del alumno, el cumplimiento de la tarea asignada y la resolución de los casos dados. Además, durante el cursado de cada módulo, se efectuarán test breves de autoevaluación, para observar la evolución del alumno.

Artículo 27º) Será obligación de los inscriptos satisfacer el cumplimiento del pago de las cuotas de la Carrera. Para la defensa del T.F.I. se deberá abonar una única cuota. Los valores previstos serán revisados cada seis meses y serán ajustados según el índice inflacionario

Al efecto se indicará el medio de pago por los canales de comunicación oficiales con la carrera y la tesorería de la Facultad.

El Régimen de becas funcionará con arreglo a las modalidades previstas por la respectiva reglamentación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO

Artículo 28º) Se establecerá un sistema de asesoramiento académico a cargo del Coordinador mediante la asistencia virtual a alumnos y docentes.

Cada alumno podrá reunirse periódicamente con los docentes, Coordinador o Directores de la carrera para intercambiar sobre su desenvolvimiento académico y profesional utilizando las vías de comunicación disponibles en el subsistema SIED de la Facultad, ej: e-mail, foros, chat, aula virtual,



videoconferencia. La asistencia académica a los alumnos se ejercerá en forma periódica. Se informará regularmente a los alumnos por medio de folletos explicativos que serán entregados en la iniciación de cada clase, así como los programas y material de estudios. Se podrán requerir asistencias extraordinarias ante la Coordinación General de la carrera. La organización de la carrera, como la Dirección de Postgrado estará a disposición para el requerimiento e informe de los alumnos. Se prevé proceso de seguimiento de los alumnos a través del control de las actividades sincrónicas y asincrónicas programadas, los registros de aprobación de finales y trabajos prácticos, así como también el control de documentación y acreditación de práctica profesional. Se realizará a través del sistema informático Siu Guaraní, el seguimiento de los procesos académicos como tasa de retención, de aprobación, de tiempo de egreso, etc.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DEL GRUADO.

Artículo 29º) Se prevé que el seguimiento del graduado a través de encuestas que se realizarán mediante la implementación del Sistema SIU Guaraní, que se encuentra en etapa de ejecución para las carreras de grado y de posgrado. Esto permitirá en un futuro implementar el sistema informático SIU Kolla con que cuenta la Universidad Nacional del Nordeste, cuya primera instancia de ejecución estará a cargo de la Secretaría General de Extensión Universitaria. El mismo proporcionará datos de los egresados referidos a la aplicación, en la práctica profesional, de los conocimientos adquiridos en la Carrera. Comprende distintas instancias para el seguimiento del graduado. Contempla la realización de una encuesta al momento de finalizar la carrera, una segunda al año y una tercera a los cinco años del egreso del estudiante.

Artículo 30º) Para la evaluación de los docentes se realizarán encuestas de opinión de los alumnos que acreditan el grado de satisfacción de los alumnos, con la carrera y el nivel académico de los docentes.

SISTEMA DE PROMOCIÓN.

Artículo 31º) En cada módulo el profesor responsable establecerá los requisitos de aprobación y metodología de evaluación durante el cursado de acuerdo con las características propias del módulo, y conforme a lo establecido en el presente reglamento. Concluido el curso de un módulo se exigirá un examen para su aprobación.

Artículo 32º) El alumno deberá aprobar la evaluación de cada uno de los módulos dentro de los dos años de acuerdo al plan de estudios. Para el cursado del siguiente cuatrimestre el alumno deberá haber aprobado el módulo del cuatrimestre anterior. De no presentarse a las evaluaciones o habiendo sido aplazado en los módulos respectivos perderá la condición de alumno de la carrera.

Artículo 33º) Para acceder al título de Especialista en Seguridad Social el cursante deberá aprobar la totalidad de los módulos y presentar y defender un Trabajo Final Integrador. A los fines de dicha defensa el Tribunal estará integrado, por el Director y/o Co-Director de la Carrera, un docente de la Especialidad y el Decano de la Casa o un docente en su representación.

Para dicho trabajo el alumno elegirá un tema y desarrollará un trabajo de tipo monográfico donde deberá agotar la temática de análisis y realizar un enfoque original al tema.

Artículo 34º) En caso de contar con más de tres cuotas atrasadas no se podrá rendir los exámenes correspondientes a cada módulo. Para realizar la defensa del Trabajo Final se deberá tener abonado con 24 horas de anticipación el total de las 20 cuotas.

TRABAJO FINAL DE LA CARRERA

Artículo 34º) La Carrera de Especialización culminará con la aprobación de un Trabajo Final individual de carácter integrador que será acompañado por la defensa oral del mismo. Las



características que adquirirá este trabajo final se centraran en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de la seguridad social, bajo el formato de estudio de casos, ensayo o trabajo monográfico que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes incorporados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en el campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

Artículo 35°) El Trabajo Final Integrador (T.F.I.), de carácter obligatorio, será escrito e individual, y se realizará bajo la supervisión de un Director de Trabajo Final, quien deberá contar con título de posgrado de Especialista, Magíster o Doctor.

Previo a la presentación del Trabajo final, el alumno deberá proponer el Director de Trabajo Final, acompañando su curriculum vitae y el tema elegido. El Director o el Co - Director de la Carrera, si correspondiere avalará y propondrá la designación del Director del Trabajo Final Integrador (T.F.I.) por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

El trabajo será realizado en lengua española y su defensa será oral y pública en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.

Artículo 36°) El Trabajo Final Integrador (T.F.I.) deberá ser el resultado de una elaboración personal con criterio reflexivo y crítico de la temática elegida.

Artículo 37°) El Trabajo Final Integrador (T.F.I.), deberá contener los siguientes puntos: a) Denominación del trabajo, b) Índice, c) Introducción, d) Desarrollo en capítulos, e) Conclusión, f) Bibliografía conforme a normas APA. Se tendrá en cuenta a los fines de la evaluación del mismo: el agotamiento del tema propuesto y el aporte personal del alumno, así como el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.

Artículo 38°) Las funciones del Director del Trabajo Final Integrador (T.F.I.) serán ad honorem y reconocidas como antecedente académico dentro de esta Unidad Académica, y consistirán en colaborar con el aspirante en la orientación y seguimiento Trabajo Final.

Artículo 39°) El Trabajo Final Integrador (T.F.I.) será evaluado por un Jurado integrado por docentes de la Carrera y el Director y/o Co - Director de la misma. No podrán integrar el Jurado de Trabajo Final parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.

Artículo 40°) El Trabajo Final Integrador (T.F.I.) deberá ser presentado a la Coordinación de la Carrera en las fechas requeridas por las autoridades de la misma.

La presentación del Trabajo Final deberá encuadrarse dentro de las siguientes pautas:

- Tipo de hoja: A 4.
- Tamaño de fuente: 12.
- Tamaño de fuente para títulos: 14.
- Tamaño fuente notas al pie (en caso de utilizar): 10.
- Interlineado propuesto: 1,5 líneas.
- Alineación: justificada
- Numeración al pie de página, Márgenes: predeterminado.
- En la Carátula se consignará:



- Universidad Nacional del Nordeste.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.
- Título del Trabajo Final.Nombre del Autor.
- Nombres del Director del Trabajo Final.Año de presentación.
- El Trabajo Final Integrador (T.F.I.) deberá contener al menos sesenta (60) carillas e información relacionada con:
 - Breve presentación del problema.
 - Enfoque, ubicación y antecedentes del tema.
 - Datos significativos y hallazgos más importantes.
 - Conclusiones.
 - Bibliografía
- Para la presentación del Trabajo Final Integrador (T.F.I.) se sugiere:
 - Evitar el empleo de abreviaturas y en todos los casos se explicará su significado en el texto o al pie o en una enumeración que se presentará después de la Introducción, bajo el título de Abreviaturas y Símbolos.
 - Las tablas y las figuras deberán estar claramente confeccionadas y acompañadas de leyendas descriptivas.
 - La bibliografía deberá incluir para cada trabajo citado los apellidos e iniciales de todos los autores, el título completo del trabajo, el nombre de la revista o libro, página, editorial y el año de publicación.

El Trabajo final deberá ser avalado por el Director designado.

Artículo 41*) El Tribunal evaluará el Trabajo Final Integrador (T.F.I.) y podrá: 1) Aceptar; 2) Observar; o 3) Rechazar.

- 1) Si el Tribunal acepta el Trabajo final, se fijará fecha de defensa oral.
- 2) Si el Tribunal observa el Trabajo final, se dará al alumno treinta (30) días corridos para adecuar el mismo a las observaciones formuladas. Dicho plazo comenzará a correr desde que el alumno toma conocimiento de la observación.
- 3) Si el Tribunal rechaza el Trabajo Final Integrador (T.F.I.) el alumno tendrá treinta (30) días corridos para presentar un nuevo Trabajo final por única vez. Dicho plazo comenzará a correr desde que el alumno tome conocimiento del rechazo.

Artículo 42*) La fecha de defensa oral será fijada por la Dirección y/o Co – Dirección de la Carrera. Para dicha defensa el alumno tendrá un tiempo de exposición máximo de veinte (20) minutos, luego los del tribunal podrán efectuar las preguntas que consideren convenientes.

Artículo 43*) La aprobación final del Jurado y su calificación tendrá en cuenta fundamentalmente la calidad del trabajo en el campo de la seguridad social. El Trabajo Final deberá calificarse con la escala de notas vigente en la UNNE, a saber:



Aprobado	6 (Seis)
Bueno	7 (Siete)
Muy Bueno	8 (Ocho)
Distinguido	9 (Nueve)
Sobresaliente	10 (Diez)

Las opiniones vertidas por el Alumno antes o después de la aprobación del Trabajo Final son exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad ni al Jurado.

CURSADO DE MÓDULOS EN FORMA INDEPENDIENTE

Artículo 44º) Se permitirá el cursado por módulos de la carrera como curso de posgrado. Los destinatarios serán abogados, contadores, licenciados en recursos humanos, licenciados en relaciones industriales, licenciados en administración de empresas, licenciados en relaciones laborales, graduados universitarios con título de grado en el área del derecho, provenientes de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas, cuyo desarrollo calendario sea de cuatro o más años. Para el cursado de un módulo, el interesado deberá inscribirse antes del inicio del mismo en las fechas indicadas en las ofertas correspondientes. Asimismo, deberá cumplir con las mismas condiciones que los cursantes regulares de la carrera en el módulo respectivo. Será de aplicación la Resolución Nº1100/13 del HCS de la UNNE.

Artículo 45º) Se le expedirá un certificado de curso y aprobación como curso de posgrado a quien hubiere cursado y aprobado el módulo respectivo, y de asistencia a quien hubiere cursado cumpliendo el 75% de las actividades propuestas sin rendir examen. Quien hubiere aprobado uno o varios módulos como curso de posgrado, en ocasión de inscribirse a la reedición de la carrera podrá pedir reconocimiento académico de la materia, la que se concederá en caso de equivalencias de contenidos de los programas, debiendo cumplir la carga arancelaria fijada en la misma.